



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela. 110014003004-2022-00746-00.

Confirmación. 952813.

Al estudiar la presente acción constitucional con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, determina esta autoridad que no es posible asumir el conocimiento de la misma, toda vez que la acción es contra el doctor John Jairo Duran, de quien precisó el accionante, que es el Profesional Administrativo y de Gestión Bogotá - Asuntos Corte Suprema, en atención a que, ante esa alta corporación, se presentó una acción de revisión con radicado #76001220400020160012900 que es de conocimiento de la honorable Magistrada Socorro Mora Insuasty, en la que se vinculó al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira y otros litis consorte.

En ese orden y de conformidad con el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modificó las reglas de reparto de las acciones de tutela, para efectos del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que, conforme a las siguientes pautas, estableció en una de ella que **"7. Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto"**.

De lo que se puede concluir, que, en estricto acatamiento de la mencionada norma, habrá que rechazar la acción de tutela de la referencia, por la variación de la competencia, ante lo indicado por el accionante.

Así las cosas, se ordenará remitir el escrito de tutela y sus anexos, a **la Corte Suprema de Justicia**, para que asuma el conocimiento de esta acción constitucional, por intermedio de la oficina respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y Por autoridad de la Ley.

Resuelve.

Primero. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela, en atención a que el accionado es un funcionario de la Corte Suprema de Justicia, donde se surte la acción de revisión interpuesta por el accionante.

Segundo. Enviar por secretaría de forma inmediata el escrito de tutela y sus anexos a la Corte Suprema de Justicia. Remitir dejando las constancias a que haya lugar y tener en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ceb33bec5691ed7e664824e262b34cf32f4d7ba3033bc88aee7b96e6cceaff**

Documento generado en 25/07/2022 08:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>